

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas.
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 31 de Marzo de 1911

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre
PAGO ADELANTADO

Haz bien...

Ignoramos si, cuando se publiquen estas cuartillas, habrán ya aparecido las instrucciones complementarias del R. D. de 25 de febrero sobre aumento de sueldos.

Lo que sí puede asegurarse es que el trabajo hállase muy adelantado en la Dirección general y que todo él va inspirado en el mayor espíritu de benevolencia y deseo noble de favorecer á todo el mundo.

Veán, pues, los compañeros disgustados, un poco exageradamente, si hay razón para tanto revuelo y protesta exaltada. Creemos, sí, con entera sinceridad que está y toda reforma debe tener en cuenta la vocación probada, los servicios dilatados, la práctica depurada, las condiciones estimables, en fin, que adornan á la mayoría de los maestros españoles, cualquiera que sea su categoría. Mas el decreto en cuestión, lejos de desprestigiar aquellas cualidades, proporciona la mejor ocasión para que se manifiesten en la oposición limitada, que lo será doblemente, por celebrarse entre compañeros, en iguales ó análogas circunstancias, y, con arreglo á ejercicios asequibles, en los que, además, se revalen los buenos maestros, los maestros que lo sean en la práctica. Tal es la orientación que, según rumores fundados, llevan las instrucciones en yunque, y añaden que acaso dichas oposiciones celebrense en las capitales de provincia y con la mayor diligencia, á fin de evitar gastos á los maestros.

Si ello es así, nadie tendrá, en justicia, derecho á quejarse. Para llegar á sus puestos los actuales maestros de 825 pesetas tuvieron que someterse al reglamento vigente de oposiciones, el cual supone un trabajo preparatorio de muchos meses, de años, y una estancia, casi siempre dilatada en la capital del distrito universitario, con el enorme dispendio consiguiente. El Director general tiene en sus manos, sin faltar en lo más mínimo á la equidad, el hacer lo propio en esta ocasión, ya que, además, los actuales maestros de las categorías inferiores no pueden soñar con salir de ellas á menos de resolverse á pasar el Rubicón de la oposición, no siempre vadeable con el reglamento actual. En vez de ello, sin embargo, la Dirección, dando una prueba de los excelentes propósitos que la animan, parece

dispuesta á dar todo género de facilidades á los compañeros de 500 y 625 pesetas. Pedir más sería, no ya gallería, sino insensatez; pues crean dichos colegas que todos, absolutamente todos los maestros de España, estamos prontos á someternos gustosos á tales pruebas, en análogas condiciones, si al fin de ellas nos presentan un ascenso tan estimable como el suyo.

De otras buenas intenciones se habla también, por ejemplo de que, en forma de aumento voluntario ó de otra manera, continuará abonándose el total de emolumentos que hoy perciben á los maestros que pudieran resultar perjudicados. Nada más justo, ni conforme con nuestro criterio, según el cual —y ya lo hemos dicho repetidamente— si un solo compañero, uno solo, hubiera de quedar lesionado en sus ingresos ó derechos, la reforma sería censurable; pues si, en principios de moral colectiva, el bien general debe anteponerse al particular, en puridad de moral cristiana la consecuencia es absolutamente inhumana, en cuanto humano y fraternal deben ser equivalentes.

Análoga benevolencia se anuncia, en fin, respecto de los directores de graduadas que no reunan todas las condiciones para lograr el nombramiento definitivo, no consumándose así el castigo que para muchos suponía verse obligados á dejar una plaza conseguida y disfrutada legalmente, quizá largos años, y por lo que se refiere á los auxiliares todos, de las diferentes categorías y clases, etcétera, etc.

Ahora, que dichas gratas noticias se confirmen y luzcan pronto en la *Gaceta*. Esperemos y esperemos confiados, sin manifestar con impacencias y exaltaciones que no somos dignos de la atención que, con preferencia á las demás clases de la enseñanza pública, también necesitadas de reforma, nos dispensa hoy el Ministerio, en el cual la rectitud del señor Salvador y la orientación del Sr. Altamira, son garantía de que, al honrar á sus propios nombres, en este caso significativos, acertarán á encauzar la enseñanza según necesita, redimiendo, á la vez y para siempre, al magisterio primario, dispuesto á probar con obras que, ni ahora, ni nunca, cabrá aplicarle aquella sentencia popular: «Haz bien y no mires á quien».

Una carta

Señor Director de EL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Muy Sr. mío;

Le agradeceré tenga á bien dar publicidad á las siguientes líneas en su ilustrado periódico defensor constante de los intereses morales y materiales del Magisterio leonés, por lo que vivirá sumamente agradecido el que estas líneas suscribe.

Es el caso que el Ayuntamiento de esta villa de Laguna Dalga, tuvo á bien remitir á la Junta provincial del censo de población de esta provincia con fecha 9 del que rige el «censo de población» formado en 31 de Diciembre último, con un total de 484 almas de derecho, según ha podido observar el que suscribe en dicho censo de población formado por la Junta municipal de este Ayuntamiento citado, más como el que suscribe no se conformó con lo expuesto en dicho censo, acudió con respetuoso oficio al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, denunciando los hechos, diciendo ó manifestando que no son exactos los datos aportados en dicho censo por el Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, pues estos dos señores fueron los confeccionadores de él, no dando conocimiento al que suscribe para dicha confección, avisándole nada más que para firmarlo el día 7 de este mes, no firmándolo el que suscribe como vocal nato que es de la citada Junta municipal del repetido censo, por no creerlo ajustado á derecho ni tampoco á la ley municipal, pues en él se han ocultado almas que próximamente han sido éstas en número de 16 con las que llegaría aquel al número de 500, cifra que se necesita para no rebajar ninguna de las escuelas existentes.

Es cierto que de las 16 almas que se han ocultado, algunas están en Buenos Aires, pero aún no hizo dos años que se ausentaron de ésta villa, por lo cual creo sea de razón el que figuren en el mismo en la casilla de derecho por ser naturales de esta localidad.

Le aparto estos datos, señor Director por si el Sr. Jefe de estadística tiene á bien tomar cartas en el asunto.

De V. afectísimo amigo y s. s. q. l. b. l. m.

Cándido Domínguez

Laguna Dalga, 13 de marzo de 1911.

OFICIAL

ASAMBLEA DE ENSEÑANZA

Real decreto de 17 de marzo disponiendo que se celebre en los mismos centros docentes.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los temas del Cuestionario promulgado para la Asamblea general de enseñanza, que, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de septiembre último, habían de ser objeto de deliberación pública en Madrid, podrán ser discutidos en el seno y en la residencia oficial de las Corporaciones, Centros y entidades á quienes se invita para tales fines en el presente decreto, y las conclusiones correspondientes se remitirán por escrito al Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, Presidente de la Junta organizadora de dicha Asamblea, en los plazos y en la forma que se preceptúan.

Art. 2.º Se autoriza para responder oficialmente á los temas del Cuestionario de la Asamblea general de enseñanza, en aquellos puntos que afecten á sus jurisdicciones respectivas y á su misión docente, á las Facultades que integran los diez distritos universitarios, así como á los claustros de los Institutos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria, Comercio, é Industrias, Artes Industriales, Náutica, Música y Declamación, Normales de Maestros y de Maestras, y en general, á todo Centro de enseñanza sostenido con fondos del Estado.

Art. 3.º También podrán responder á los temas del Cuestionario, en la forma y límites prevenidos, las Academias de carácter oficial, el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los Inspectores de primera enseñanza, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y las Asociaciones de Maestros de las Escuelas privadas.

Art. 4.º En el término de ocho meses, á partir de la fecha la promulgación del presente decreto, los Centros, Corporaciones y entidades que acordasen verificarlo, bajo la presidencia de sus Decanos, Directores ó Funcionarios á quienes se confiera autorizadamente tal representación, podrán deliberar sobre los temas que juzguen de su competencia, y organizar libremente, por mayoría de votos, la forma de sus deliberaciones exponiendo sus ideas y consignándolas en conclusiones escritas y firmadas que se remitirán, en la forma indicada en el artículo 1.º y dentro del plazo que se determina en éste.

Art. 5.º Las conclusiones habrán de ser redactadas en forma breve, sencilla y precisa, y si las Corporaciones deliberantes lo creen necesario, las acompañarán de una exposición ó preámbulo que exprese, con el mayor laconismo posible, su justificación.

Art. 6.º Las discusiones de los temas no tendrán carácter público, y solo podrán intervenir en ellas, con voz y voto, las personas que formen parte de las Facultades, Claustros y Corporaciones referidas.

Art. 7.º A las conclusiones generales, si las hubiere, se unirán también las de los votos particulares que se presenten, suscritas y razonadas concisamente por sus autores y en pliego aparte, copias certificadas de las actas de las sesiones que con este motivo se hayan verificado.

Art. 8.º La discusión de los temas del Cuestionario y todos los trabajos que de ella se desprendan, habrán de verificarse sin entorpecimiento, alteración ó retraso de las funciones docentes de cada Centro de enseñanza.

Art. 9.º Los Maestros de las Escuelas públicas podrán reunirse para discutir los 10 primeros temas del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), en las capitales de cada provincia, durante los pri-

meros días del mes de agosto próximo, bajo la presidencia de los Inspectores provinciales de primera enseñanza, y, en su defecto de los Directores ó Subdirectores de las Escuelas Normales de Maestros.

La concurrencia de dichos Maestros podrá hacerse, bien individualmente, ó bien por medio de representantes elegidos en cada cabeza de partido judicial, en reunión previa que ha de celebrarse antes de terminar el mes de julio próximo, para discutir y dar instrucciones á los que hayan de asistir á la Asamblea provincial.

Esta representación será por clase y grado de las Escuelas públicas que existan en la jurisdicción.

Art. 10. Las Asambleas de maestros que se celebren en cada provincia, remitirán, si así lo acuerdan, al Presidente de la Junta organizadora de la Asamblea general, antes del 15 de septiembre próximo, las conclusiones y los votos particulares, así como certificados de las actas correspondientes á las sesiones que se hayan celebrado.

Art. 11. El tema 11 del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A) será discutido por los Claustros de los Centros de carácter oficial, dedicados á la enseñanza de niños anormales, conforme á lo prevenido para los restantes de enseñanza en este Decreto.

Art. 12. El Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, queda facultado para celebrar una Asamblea en Madrid, durante el mes de julio próximo sin menoscabo del cumplimiento de sus funciones oficiales, bajo la presidencia del Inspector de su ramo, que determine el Ministro de Instrucción pública, á la que sólo podrán asistir funcionarios ó representaciones oficiales de este Cuerpo, á fin de discutir los temas del Cuestionario y elevar sus conclusiones en la forma preceptuada.

Art. 13. Los Inspectores de primera enseñanza, elevarán directamente al Presidente de la Junta organizadora de la Asamblea, las conclusiones relativas á los temas del Cuestionario que conciernen á la Inspección.

Art. 14. La Junta organizadora de la Asamblea general de enseñanza, compuesta del número de Vocales que determina el artículo 7.º de dicho Real decreto, recopilará las conclusiones y redactará los resúmenes á que den lugar las deliberaciones de los temas del Cuestionario con sujeción á lo que se determina en el presente Decreto, completando su trabajo con un informe á juicio crítico sobre las conclusiones presentadas, proponiendo al Ministro los trabajos que á su juicio deban publicarse, total ó parcialmente, percibiendo como compensación de su labor extraordinaria, las dietas que determine el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 15. En consonancia con lo que previene el último párrafo del artículo 9.º del Real decreto ya citado, que reglamenta la celebración de la Asamblea general de Enseñanza, la Comisión organizadora de la misma, queda facultada para solicitar informes sobre algunos temas del Cuestionario, de las Corporaciones ó personas que se hayan distinguido notoria y revelantemente por sus trabajos en favor de la cultura popular, así como para resolver todas las dudas y cuestiones de detalle que afecten á la organización de este servicio.

Art. 16. El Ministro de Instrucción pública determinará la fecha en que hayan de publicarse los trabajos de la

Asamblea, y en los próximos presupuestos del Estado se consignará el crédito necesario para ello.

Art. 17. La Secretaría de la Comisión organizadora radicará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y funcionará para el servicio público de doce de la mañana á una de la tarde.

Dado en Palacio á diecisiete de marzo de 1911.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amós Salvador.

(Gaceta 18 marzo).

**

Exclusión de concursos.—Orden de 6 de febrero declarando que no basta justificar la entrega en correos.

Visto el expediente incoado á instancias de doña Carmen Burges Solano reclamando contra su exclusión del concurso de traslación de julio último.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la instancia de la interesada solicitando figurar en concurso se recibió en ese Rectorado después de transcurrido el plazo reglamentario, sin que disposición alguna autorizase que en aquella fecha bastara con acreditar haber depositado oportunamente el pliego en correos, y que el recurso también se recibió dos días después del plazo señalado, ha resuelto de acuerdo con lo informado por ese Rectorado, desestimar la petición.

Lo digo etc.—Madrid 6 de Febrero de 1911.—El Director general, Altamira.

(B. O. 17 febrero.)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Resolución de reclamaciones

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas á los concursos de ascenso y entrada de enero último, este Rectorado ha acordado resolverlas en la siguiente forma:

1.º Se desestima la reclamación formulada por don Marcelino Mira Carcano, maestro excluido en el concurso de ascenso, por no ser cierto, como asegura el interesado, que su hoja de servicios se halla debidamente certificada, toda vez que le falta la firma del Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, á que corresponde, y sólo la autoriza el Jefe accidental de la sección;

2.º Don Cristiano Pinto Uriarte reclama contra don Valentín Paniagua, ambos del concurso de entrada, interesando no se le computen á este maestro los servicios interinos prestados en la Escuela de Patronato de Torneros, en la provincia de León. Se desestima esta reclamación puesto que el nombramiento del señor Paniagua para la expresada Escuela, en concepto de interino, con el haber anual de 312,50 pesetas, fué expedido por este Rectorado en 13 de enero de 1902;

3.º Igualmente se desestima la reclamación de don Eugenio Romero García, excluido del concurso de entrada por haber depositado su expediente en Correos fuera del plazo reglamentario, toda vez que el recibo con que pretende apoyar su pretensión está expedido por la Administración de los de Peñascosa, en Albacete, demostrándose con el sobre que va unido á su expediente que éste fué depositado en 30 de enero en la de Villarrobledo, de la misma provincia.

4.º Don Alberto Cabello González, solicita se deje sin efecto la provisión, por concurso de entrada, de la Escuela incompleta mixta de Trobajo de Cerecedo, por entender que corresponde al de traslado. No procede estimar dicha petición porque habiéndose recibido de la Junta provincial de Instrucción pública la relación de Escuelas vacantes, con determinación de los turnos á que correspondían, y hallándose incluida la de Trobajo del Cerecedo entre las que habían de ser provistas en concurso

de entrada, el Rectorado, ateniéndose á los datos oficiales remitidos, la anunció en dicho turno; no estando en sus atribuciones el eliminarla del mismo después de anunciada y de haber sido solicitada por Maestros concursantes, siendo adjudicada á uno de éstos;

5.º Se admite la reclamación de don Eugenio Rodríguez Moreno, omitido involuntariamente en la relación de aspirantes del concurso de entrada, publicada en la Gaceta de Madrid, debiendo figurar en él con el número 25 de la propuesta, con seis años, seis meses y veinticinco días de tiempo computable, y adjudicándosele, por tanto, la Escuela de Endruga, en Somiedo, que es la que le corresponde;

6.º Admitida la preferencia que establece el concursante don José María Rodríguez Fernández, propuesto para la Escuela de Genestaza, á favor de la de Piñuel, de otro distrito universitario, correspondiente al mismo concurso, quedan modificadas las propuestas del de entrada en la siguiente forma: para Genestaza, en Tineo, don Pedro Batalla Poblet; para Cuevas, en Miranda, don Antonio Gil Pérez; para Quinzanas, en Pravia; don Emilio Díaz y Sánchez, y para Prieres, en Caso, don Francisco Jiménez y Martínez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, expidiéndose desde luego los títulos administrativos á los Maestros y Maestras propuestos.

Oviedo, 22 de Marzo de 1911.—El Rector, F. Canella.

(Gaceta 25 marzo).

Asociaciones de Maestros

La del partido de Astorga

La asociación de los maestros del partido de Astorga en sesión del 26 de los corrientes acordó elevar al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto de la Asociación Nacional la siguiente exposición.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Excmo. Sr.—Los infrascritos, Presidente y Secretario de la Asociación de los Maestros del partido de Astorga, ante V. E. con el debido respeto exponen: Que pareciéndoles excelente la orientación del R. D. de 25 de Febrero sobre aumento de sueldo á los Maestros y notando la benevolencia con que el Ministerio del digno cargo de V. E. acoge las súplicas de la clase encaminadas á la más acertada y equitativa reglamentación del mismo, tienen el honor de suplicar á V. E. lo siguiente:

1.º Que desde 1.º de Julio próximo haga el gobierno uso de la autorización concedida por las Cortes para elevar el sueldo á todos los Maestros.

2.º Que si esto no fuera posible, hasta que tenga lugar, se conceda el tercio de las plazas que han de elevarse á 1000 pesetas, por concurso ó por escalafón á los Maestros más antiguos de las categorías inferiores, sin tener que dejar las Escuelas que desempeñan en propiedad, ya que beneficios análogos se han otorgado á Catedráticos y Auxiliares de Universidades, Institutos y Normales, dándoles la propiedad de sus plazas á muchos sin oposición.

3.º Que no rehuyendo los Maestros en propiedad, de modo general, dar las pruebas de aptitud que el reglamento les exija para aspirar á los nuevos sueldos de 1.000 pesetas, se verifiquen dichas oposiciones limitadas en las capitales de provincia, atendiendo la penuria

económica del Magisterio actual.

4.º Que los Maestros propietarios actuales que ya tengan aprobadas oposiciones puedan entrar en el disfrute del nuevo sueldo cuando les corresponda, sin necesidad de volver á practicarlas ni variar de plaza.

5.º Que aquellos Maestros propietarios que obtengan plaza, mediante las oposiciones limitadas, puedan disfrutar el nuevo sueldo en la escuela que desempeñan ó en algunas de las vacantes á proveer á elección suya.

6.º Que se aclare la situación legal en que han de quedar los Maestros propietarios con certificado de aptitud. Es gracia que confían merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Astorga, 26 de Marzo de 1911.—Excmo. Sr.—Juan Sánchez.—Domingo Domínguez.

**

LA DE MURIAS

A los Maestros de 500 y 625 pts. de la provincia de León

Muy queridos compañeros: Supongo que estáis enterados del Real decreto sobre sueldos y que os habréis fijado en su art. 4.º ¿Estáis conformes? ¿Os parece bueno? Pues de contestar afirmativamente, haceis bien estaros callados; de no ser así, haceis mal no hablar.

Los maestros del partido de Murias hemos hecho llegar hasta los señores Ministro y Director general las siguientes consideraciones:

1.º «Enterados de los RR. DD., los encontramos bien orientados, si bien concretándose á la unificación de sueldos, creen oportuno hacer algunas observaciones.

2.º La mayor parte de las escuelas son de 500 y 625 pesetas, ordenándose que las que vagen desde 1.º de abril se provean por oposición; esto último impide que la reforma se lleve á cabo tan pronto como el legislador se propone, sino que habrán de pasarse muchos años sin que la mayoría de las escuelas tengan ese beneficio, con enorme perjuicio para la clase y para la enseñanza.

3.º No parece justo que á centenares de maestros encanecidos en la enseñanza, con votos de gracias y buenos servicios en la carrera se les cierre la puerta para el ascenso á 1.000 pesetas, en la misma plaza, sin previa oposición.

4.º Bien está que para los que deseen ascender de 1.000 pesetas arriba, se les exija.

5.º No se le oculta á V. E. que las oposiciones no son verdaderas pruebas de suficiencia, que más valen varios años de práctica en la enseñanza con buenos resultados; siendo esto cierto, débese prescindir de ellas para los que desempeñan escuelas de 500 y 625 pesetas.

6.º De no poder acceder á lo expuesto, dénese la mitad de las vacantes al concurso de traslado entre los maestros de 500 y 625 pesetas; de otra manera, se les condena á morir en la misma plaza que hoy tienen, y esto envuelve muchos trastornos á la clase y á la enseñanza. Por todo lo cual, etc., etc.—El Presidente, Wenceslao Fernández.—El Secretario, Francisco García.»

Ahora bien, si los maestros de Murias estamos de acuerdo con vuestra manera de pensar, debéis, sin pérdida de correo, hacer lo propio que nosotros; no esperéis que otro nos defienda, sabéis por la práctica de toda la vida que cada uno trabaja para sí.

No entramos en más pormenores por ahora, porque no dudamos que están á vuestro alcance.

Vuestro amigo y compañero,
Honesto González
Murias de Paredes 22 de marzo 1911.

A los maestros de 500 y 625 pesetas con oposiciones aprobadas

Compañeros: Que os considero enterados del Real Decreto de 25 de Febrero último, huelga el decirlo; mas, sin embargo, permitidme que moleste un tanto vuestra atención recordando alguno de sus artículos.

Según el citado Real Decreto, para poder disfrutar el anhelado sueldo de las 1.000 pesetas, es requisito indispensable hacer oposiciones á las vacantes que ocurren á partir del día 1.º del próximo abril, requisito sin el cual ningún maestro tiene derecho al citado aumento. Y ante esto, pregunto: ¿No nos sirve de nada el haber demostrado nuestra suficiencia y capacidad ante un competentísimo tribunal, aprobando una ó varias oposiciones? Porque es muy natural que si cuando hicimos oposiciones hubiese habido suficiente número de plazas á proveer indiscutiblemente que hubiésemos conseguido una Escuela de oposición.

Esta es la causa que me induce á manifestaros lo beneficioso que sería, para los que nos encontramos en estas condiciones, el dirigir una razonada instancia al señor ministro del ramo, suplicando que se nos consideren válidas las oposiciones aprobadas y podamos conseguir el ascenso á las 1.000 pesetas, sin necesidad de nuevas oposiciones. Y como bien sabéis que en la unión está la fuerza, sólo me resta suplicaros que si consideráis aceptable tal resolución os dignéis remitirme en el más breve plazo posible vuestras cartas de adhesión á fin de dirigir nuestra solicitud antes de que vean la luz las órdenes aclaratorias al referido Real decreto.

Os envía su saludo vuestro compañero,

Alfredo González
Sta. Cruz de la Sierra (Cáceres) 15-3 11

LA NACIONAL

Comisión permanente.—A los señores Vocales de Junta directiva.—Sr. D... Estimado amigo y compañero: La Comisión permanente de esta Asociación ha señalado el día 15 de abril próximo, Sábado Santo, y hora de las nueve de su mañana, para comenzar las sesiones reglamentarias de Junta directiva.

Acompañamos copia de los asuntos que á juicio de la misma Comisión conviene tratar en esas sesiones, sin perjuicio de las que se ocurran á los demás señores asociados.

Rogamos á usted, con todo encarecimiento, que procure recoger de las Asociaciones de ese distrito la opinión formal y razonada sobre todos y cada uno de los puntos contenidos en la adjunta orden del día, y nos reiteramos de usted afms. a. y s. q. e. b. l. m.—Aniceto Gil.
Juan C. Arroyo.

**

Asuntos á discutir por la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario en sus sesiones anuales de 1911:

1.º ¿Cómo debe quedar redactado el reglamento de la Asociación para que no sufra modificaciones frecuentes?

2.º Idem id. el de la Sección de Socorros Mutuos sobre la base de facilitar el ingreso de socios y de que el socorro sea entregado á los interesados lo más pronto posible y de una sola vez.

3.º ¿Conviene nombrar socios honorarios en la Sección de Estudios Pedagógicos?

4.º En atención á que el mayor trabajo de los empleados en las Secretarías de la Asociación y de la Sección de Socorros Mutuos es producido por los asuntos de esta Sección, ¿procede cargar á sus fondos para gastos de oficina mayor cantidad que la que hoy se aplica, rebajándola de la que la Asociación destina á estos servicios?

5.º ¿Procede también que el mismo fondo para gastos de oficina de la Sec-

ción de Socorros Mutuos contribuya al que ocasiona la publicación de *Unión y Sinceridad*?

6.º Estudiados los Reales decretos del 25 de febrero próximo pasado sobre graduación de Escuelas y sueldos de los Maestros y las disposiciones complementarias de los mismos, las bases para una ley de primera enseñanza de nuestra Asociación Nacional y los proyectos de Escalafones generales de Maestros y de Escuelas graduadas discutidos y aprobados por la Junta directiva de esta Asociación en agosto de 1910, conviene formular los siguientes proyectos en términos y forma decretable:

a) Emolumentos de los Maestros, supuesta la supresión de las auxiliares, y provisión de plazas vacantes en los Escalafones generales de Maestros y Maestras.

b) Idem id. en las Escuelas nacionales de primera enseñanza.

c) Graduación práctica é inmediata de todas las Escuelas nacionales de primera enseñanza.

7.º Medios para reforzar los fondos en la Caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

8.º Gestiones que conviene practicar en el próximo mes de abril, fecha en que se harán los proyectos de los presupuestos generales del Estado,—para conseguir que se lleven al del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las cantidades que exijan la graduación de las Escuelas y la dotación decorosa de los Maestros.

9.º Idem id. después de esta fecha, si no dieran el resultado apetecido las gestiones del mes de abril, y

10. Cuestiones que los señores vocales de Junta directiva se sirvan someter á la deliberación de la misma.

Lo esperábamos

Queremos refrescar ligeramente la memoria antes de justificar el título con que encabezamos estas cuartillas.

Es notorio que al volver el señor conde de Romanones al Ministerio de Instrucción pública en 1910, con todas sus iniciativas y con todas sus gratitudes y compromisos para con el Magisterio primario, la enseñanza y los Maestros se felicitaron recíprocamente. El ídolo de los maestros haría el presupuesto para 1911, y nada más lógico que esperar de ese presupuesto la redención económica de la clase, tantas veces suspirada y fracasada tantas veces. Y en los órdenes moral y pedagógico había también derecho á esperar del señor conde reformas que dieran prestigio al maestro y que iniciaran siquiera venturosos frutos docentes.

Pero el conde de Romanones no podía ni acaso debía arrojar el lastre de sus legítimas ambiciones políticas, y aquella época era más política que pedagógica, y nuestro conde era más político que ministro. De ahí que aparecieran decretos tan ridículos y desacreditados apenas nacidos como los del 15 de abril sobre provisión de escuelas y del 8 de junio preconizando la escuela graduada. La Memoria que dirigió á los diputados desautoriza á su autor—no el conde—para ocuparse en cuestiones de esta naturaleza.

Y así como el señor conde de Romanones aceptaba decretos de gente indocata que le ponían en ridículo, porque seguramente carecía de tiempo hasta para revisarlos con algún cuidado, don Alvaro presentó al Congreso un proyecto de presupuesto *sin una peseta para aumentar los sueldos á los maestros*, con algunas para el personal de escuelas graduadas que no existían, dotando á los maestros de sección con 3.000 reales de sueldo, *sin casa, sin retribuciones ni prestigio y exigiendo la previa oposición*, y otro puñado de pesetas para inspectores con 2.000 pesetas de sueldo sujetas al 12 por 100 de descuento.

Creemos nosotros que no es imputable ciertamente esta obra al señor conde de Romanones, sino á la gente que le rodeó. Pero el hecho indiscutible es que hizo el presupuesto y no destinó un solo céntimo á mejorar la situación económica de los maestros, que la reforma sobre escuelas graduadas fué todo lo desdichada que hemos probado no ha muchos días, que dejó las Normales con todos sus defectos y que aumentaba la inspección con funcionarios famélicos.

Al señor conde de Romanones sucede Burell en el Ministerio, y modifica la obra económica del conde, reduciendo en una tercera parte la consignación para escuelas graduadas, aumentando en 500 pesetas el sueldo de los futuros inspectores, metiendo una millonada en el presupuesto para complacer á determinados individuos, sin orden ni concierto, y resistiendo las incesantes gestiones que cerca de él hicieran la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario y otros elementos para que aceptara la escala de sueldos de la Asociación Nacional, y, en última instancia, para que del millón de pesetas para personal de escuelas graduadas, que Dios sabe si habrían de ser creadas, destinara 300.000 pesetas á elevar los sueldos de las categorías extremas, superior é inferior, de los maestros. Burell se niega en redondo y con tenacidad pasmosa á elevar una sola categoría, y no consiente, ahoga en sus principios hasta una iniciativa parlamentaria que la Comisión de Presupuestos del Senado aceptaba por unanimidad.

Con estos antecedentes, que la argumentación nos obliga á recordar, llegamos al pasado mes de enero, consumada la obra de Romanones y de Burell.

La comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario tiene la fortuna de interesar al frío Salvador y al idealista Altamira.—así oíamos calificar á estos hombres, que nos parecen más prácticos que otra cosa—, y... aparecen los decretos de 25 de febrero, é inmediatamente después el despecho de unos, los egoísmos de otros, la inconsciencia en los más, las pasiones se desbordan; las ambiciones rompen todo prudente dique; empresas comerciales que meten la cizaña en el Magisterio; Asociaciones que irreflexivamente toman acuerdos de protesta contra los decretos *sin conocerlos*; maestros respondiendo á campañas interesadas iniciadas por quienes han podido favorecerles y no lo han hecho; individuos favorecidos por los decretos, que rompen lanzas contra ellos porque no lo han sido en la medida que otros...

¡A qué seguir este cuadro de ruindades y miserias!

El decreto de sueldos no trae una escala definitiva; se limita á crear dos de sueldo decoroso, de dotación que nadie soñaba en conseguir por ahora; mejora la de todos los maestros con 825 pesetas de sueldos y la de los treinta primeros números de los Escalafones de maestros en todas y cada una de sus categorías. Y esto se hace *sin haber presupuesto para ello, tomándolo de donde no tendría adecuada aplicación, quizás, como iniciación de próximas y completas mejoras para la clase*. Por eso las personas imparciales, los maestros generosos, las Asociaciones de criterio propio han felicitado á don Amós Salvador y á don Rafael Altamira, más que por lo que han hecho, con ser tanto, por lo que ya hay derecho á esperar de ellos y en plazo no lejano; y esas mismas personas y maestros de Asociaciones han dirigido al Ministro y al director general de Primera Enseñanza las observaciones razonables que perfeccionan las disposiciones comentadas, y los señores Salvador y Altamira las estudian con cariño y las atienden y adoptan en el acto.

Pues bien: todo eso se ha conseguido de Altamira y Salvador por la unión de los maestros—y quién sabe si por no haber maestros al lado de Salvador y Altamira!—, como se hubiera logrado, acaso, de Romanones y Burell si los maestros se hubieran agrupado de veras.

Y con esto llegamos adonde nos pro-

poníamos; á saber: que si la verdadera unión de los maestros alcanza mejoras para la clase, y con ellas su emancipación, es natural que los que medran y obtienen pingües negocios á costa de ellos aisladamente procuren á todo trance evitar esa unión y destruir la hecha y respetable que hoy existe, y por eso anuncian un día la fundación de una Sociedad *gratuita* de asuntos pedagógicos que pronto cae en el descrédito y se descubre la ficción, y ahora recogen ó tratan de recoger á los maestros de 500 y 625 pesetas, únicos que les quedan porque todavía no han visto claro, para llevar el cisma á la clase é interrumpir las grandes corrientes de aproximación y afecto de todos los maestros, á los que pretenden seccionar en castas para poner unos frente á otros y evitar á todo trance—que es la consigna—que se unan de verdad, ya que juntos no pueden ser seriamente atacados por la fiera, y solos, aislados, caen en sus garras y son prontamente devorados.

Nosotros, á reserva de volver sobre esta cuestión, que estimamos de importancia, decimos hoy á esos compañeros de 500 y 625 pesetas de sueldo:

Sabed que las leyes y decretos de todos los tiempos contemporáneos han exigido la oposición para obtener escuelas de 825 y más pesetas de sueldo; que los últimos decretos del señor conde de Romanones ratifican la exigencia y mandan que todas las secciones de escuela graduada, que todas las escuelas se provean por oposición y con 750 pesetas nada más, peladas y morondas, sin casa, ni retribuciones, ni nada más que las 750 pesetas, y que los maestros y auxiliares que quisieran pasar á plazas de 825 pesetas habían de hacer oposiciones en turno limitado, pero en las capitales de distrito universitario: que ya se han hecho esas oposiciones y se han colocado muchos maestros, porque los ejercicios son benignos, y que el Real decreto de 25 de febrero, de D. Amós Salvador, os ofrece escuelas con 1.000 pesetas de sueldo mediante una oposición limitada también y seguramente en todas las capitales de provincia y con ejercicios breves y suaves, y dándoos á escoger nueva escuela con 1.000 pesetas ó las 1.000 pesetas en vuestra escuela actual, con derecho á la cuarta parte por adultos además de las 1.000 pesetas.

¿Os agradaba más una escuela en donde vuestro papel sería el de mero niño instructor y cobraríais 750 pesetas al año—la ofrecida por el señor conde de Romanones en su decreto de 8 de junio de 1910—, previa oposición *en capital de distrito universitario*, ó preferís una escuela con 1.000 pesetas de sueldo, casa y demás emolumentos, siendo maestros, no monitores ó auxiliares, y haciendo las oposiciones en las *capitales de provincia*—la prometida por don Amós Salvador en su decreto del 25 de febrero de 1911?

Pues sabed también que trata de aislaros precisamente quien inspiró al señor conde de Romanones el decreto de 8 de junio de 1910, quien hizo el daño que eso representa, y que hoy, solapadamente, os adula y pretende retiraros de lo que únicamente puede á estas alturas lograr vuestro bienestar: la cohesión de los maestros, la Asociación Nacional del Magisterio Primario, que es la genuina representación vuestra y de todos los maestros y la que ha de pedir y alcanzar de los Poderes públicos, si todos marchamos juntos, la realización de las legítimas ambiciones y aspiraciones de los maestros oficiales de primera educación. Elegid, ó esperad las instrucciones anunciadas.

(De La Escuela Moderna)

Estuches de papel con cinco carias y cinco sobres preciosos colores 10 céntimos. Timbrados con el nombre que se desee 0.25.—En esta imprenta.

DE ACTUALIDAD SONETO

Era un pueblo en el que todos deseaban que sus tierras produjeran buenos frutos, y emplearon los sistemas más astutos, y ya al cabo sus cosechas mejoraban.

Sin descanso sus sembrados trabajaban entregándose al cultivo con mil gustos; mas sufrieron otra vez sus viejos lutos observando que sus mieses no granaban.

Y es que estando aquellas plantas floreciendo se caía al suelo el polen por moverlas, agostándose, aunque mucho prometían.

Así fueron los labriegos aprendiendo estas y otras muchas cosas, y al saberlas y aplicarlas, poco á poco enriquecían.

Florentino Rodríguez

Rodiezmo, 29—III—11.

NOTICIAS

A cobrar.—Para mañana sábado se hallan puestos al cobro los libramientos del mes actual de todos los partidos de la provincia.

Por haber cumplido 60 años se ordenó á la maestra sustituida de La Robla, D.^a Manuela Díez García, incoe expediente de jubilación.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, concedió la pensión de viudedad de 266.66 pesetas á doña Clara Canseco Fernández y la de orfandad de 41.66 para cada uno de los hijos de don Pedro Rodríguez, maestro que fué de Villafruela.

Por el Rectorado de Salamanca han sido nombrados maestros propietarios doña Pilar Gutiérrez Rodríguez para la escuela de Carbellino, doña María Hernández Costilla para la de Pobladura de Valderaduey y don Juan San José para la de Puebla de Aseltes de la provincia de Zamora, quedando vacantes las de Luyego (niñas), Joara y Anllares, que desempeñan en la de León.

El Rectorado concede treinta días de licencia por enferma á doña María C. Álvarez, maestra de la escuela de Peredilla.

Se enviaron al Sr. Inspector de la Zona de la Bañeza, reclamaciones de los maestros de Cacabelos, Grajal de Campos, y Benavides quienes resultan perjudicados al elevarse dichas escuelas y suprimirse las retribuciones.

Se envió á informe de la Junta local de Ardón, instancia de la maestra propietaria de Cillanueva doña María Luz González que renuncia su cargo.

Se ordenó á los Alcaldes de Valdepiélagos, Vegacervera y Salomón cumplan lo dispuesto por el Sr. Inspector en la visita girada á las escuelas de dichos municipios.

Fué enviada á informe de la Junta local de Corullón, instancia de doña Felisa Almazán, maestra de la escuela de Dragonte, que renuncia su cargo.

Se dice que en las nuevas instrucciones anunciadas se dispondrá, entre otras cosas beneficiosas para el Magisterio, la celebración de las oposiciones

en las capitales de provincia con ejercicios sencillísimos, y á los maestros de turno especial se les dejará en libertad de aceptar la plaza que obtengan en virtud de oposición ó continuar con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas y 250 por adultos en la escuela que vienen desempeñando.

Esta es una de las peticiones que elevó al Ministerio, por conducto de la Nacional, la Junta directiva de la Asociación provincial.

Al Rectorado se remitieron las relaciones de las escuelas vacantes que existen en esta provincia, correspondientes á los concursos de entrada, ascenso y traslado.

Se devolvió al Rectorado título administrativo de D.^a Emilian Sieteiglesias para la escuela de Quintana del Monte.

A la Junta Central de Derechos pasivos se remitieron expedientes de clasificación de don Manuel Alonso Paiyero, maestro jubilado de San Andrés de las Puentes, y de orfandad incoado por los hijos del maestro que fué de Valderrueda, don Julián Crespo Gutiérrez.

Se devolvieron al Rectorado los segundos nombramientos del concurso de octubre último correspondientes á las escuelas de Labandera, Guimara y Fresnedelo.

Ha fallecido el maestro de Villarejo de Orbigo y querido amigo nuestro don Electo García.

A su esposa doña Catalina Gutiérrez, maestra de Benavente, á sus hijas doña Trinidad y doña Daría, que lo son de Valdefresno y Navafria respectivamente, así como al resto de su apreciable familia dámosles nuestro pésame sentido y les deseamos resignación para sobrellevar tan rudo golpe.

También ha fallecido el maestro de Silván, don Manuel del Rio Estébanez.

Reciba su familia nuestro sentido pésame.

El Sr. Altamira ha dicho en Valencia que existe el propósito de elevar á 1.000 pesetas el sueldo de todos los maestros de 625 y de 500 pesetas, que se reformarán las Normales dándoles sabía universitaria y que se aumentará el sueldo de los Inspectores de 1.^a enseñanza, así como su número, y se les desligará de todo servicio administrativo.

Leemos en *La Escuela Moderna*:

«El ministro de Instrucción pública ha firmado una Real orden con nuevas instrucciones relativas á la justificación de las cuentas del material por habilitados y maestros.

No las conocemos; pero sabemos de antiguo que había el laudable propósito de evitar la intervención de los habilitados en la justificación de las cuentas por los maestros ante los jefes de las Secciones de Instrucción pública de las respectivas provincias, directamente, no por conducto de los habilitados, que no tienen para qué verlas siquiera, y que se rindan por años en vez de hacerlo por trimestres, como ahora, quedando

archivadas en las Juntas provinciales de Instrucción pública á disposición de la Dirección general de Primera Enseñanza y que sólo vaya al Tribunal de Cuentas del Reino la del habilitado, por trimestres, con los recibos de pago á los maestros.»

En una conferencia que ha dado en Valencia el director general señor Altamira, ha pronunciado las siguientes frases que revelan al sabio pedagogo, al pedagogo á la europea:

«El inspector no es—dijo—ni el vigilante ni el fiscal del maestro: debe ser quien le aliente, instruya y ampare; quien le ponga en relación con los adelantos modernos, quien levante el prestigio del maestro y solicite la cooperación de las autoridades y padres de familia.»

Correspondencia administrativa

Paradaseca.—N. G.—Recibí copias. Hospital.—P. B.—Abonada suscripción fin febrero 912.

Cabrera.—F. E.—Continuará como hasta aquí.

Canseco.—P. M.—Entregué hojas. Sésame.—M.^a E. N.—No tengo inconveniente alguno. Se le enviaron las hojas á Vega de Espinareda.

ELEMENTOS DE

Prosodia y Ortografía

POR

EMILIO GONZÁLEZ

RAFAEL CASTRILLO

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas, docena.

Policlínica del Doctor Coderque CONSULTAS

Dr. Coderque

GRATUITAS: de ENFERMEDADES DE LOS OJOS, martes, jueves y sábados, de una á dos.

PARTICULAR: de CIRUJIA GENERAL y ENFERMEDADES DE LOS OJOS, diaria, de diez á una.

F. Salgado

Ex interno del Hospital de la Princesa, de Madrid. Gratuita de ENFERMEDADES INTERNAS, lunes y viernes, de dos á cuatro.

Dispensario antituberculoso

Consulta gratis de enfermedades del pecho y toda clase de afecciones tuberculosas (tuberculosis pulmonar, tumores blancos, escrófulas, etc.) los miércoles de dos á cuatro, á cargo de los señores Coderque y Salgado.

ordoño II, letras I B

Establecimiento de horticultura

Genaro Alvarez Vuelta, premiado en varias exposiciones por plantas de frutos expuestos, ofrece al público grandes variedades en árboles frutales de todas clases, plantas forestales para paseos y carreteras, árboles de adorno para jardines, etc., etc.

Gran colección de rosales, semillas de flores y hortalizas; ejemplares superiores en cipreses para cementerios, grandes existencias en barbados de vides americanas.

Para los pedidos: Rastro Viejo, 7, Huerta de San Isidro.—León.

Imp. Moderna de Alvarez, Chamorro y C.^a

IMPRESA MODERNA

DE

Alvarez, Chamorro y Comp.^a
 Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., etc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.--LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
 Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
 Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

V. CASTRO Y LEGUA

Librería del niño.--Enciclopedia

La lectura de la infancia.--Cinco cuadernos

- Cuaderno 1.º--Principios de lectura-escritura.
- Cuaderno 2.º--Lectura silábica.
- Cuaderno 3.º--Complemento de la lectura.
- Cuaderno 4.º--Manuscrito.
- Cuaderno 4.ª--Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

- Aritmética y sistema métrico.
- Geometría y Agrimensura.
- Geografía General
- Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
- La Constitución y el Derecho (diálogo).
- Gramática de la Lengua Española.
- Otros cursillos en preparación).
- Cubierta cartóné para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. 10 pesetas.

Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Fegua.--Luchana, 32. Madrid.

Medios de instruir. 3 ptas. ejemplar.

El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.
 Se necesitan corresponsales.

RELOJERIA MODERNA
 DE TRABAJO DE LA PURRIA

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.
 ALFONSO XIII, NÚM. 15 (ANTES RUA) y Maestros de 1.ª enseñanza.
 ALFONSO XIII, NÚM. 15.--LEON

Nociones de Aritmética

(2.ª EDICIÓN)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena